PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al fallecimiento de un hombre en situación de calle, hallado dentro de un contenedor de basura, el pasado 22 de enero, en la esquina de AV. Cabildo y Teodoro García, en la Comuna 13:

A. Informe si algún organismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tomó conocimiento del fallecimiento de un hombre que vivía en situación de calle, ocurrido el pasado 22 de enero dentro de un contenedor de basura ubicado en la esquina de la Avenida Cabildo y la calle Teodoro García (Comuna 13). En caso afirmativo, indique si se pudo corroborar su identidad y cuáles fueron las causas de su muerte.

B. Informe si el Programa Red de Atención había recibido llamados acerca de esta persona en los días previos al fallecimiento y en las horas previas a su muerte. En caso afirmativo, detalle en qué fechas fueron recibidos los llamados y cuáles fueron las actuaciones del programa luego de cada llamado.

C. Informe si el programa Red de Atención había tenido contacto con esta persona antes de su muerte. En caso afirmativo, detalle las fechas y el tipo de atención que se le brindó.

D. Informe si la persona fallecida había estado alojada en algún Centro de Inclusión Social. En caso afirmativo, detalle en cuál, durante cuánto tiempo, cuál fue la fecha de su egreso y cuáles fueron los motivos de dicho egreso.

E. Informe si la persona en cuestión había solicitado un subsidio en el marco del Programa de Apoyo para Personas en Situación de Vulnerabilidad habitacional. En caso afirmativo, detalle la fecha de solicitud e informe si se le otorgó el subsidio, en cuyo caso detalle la fecha del otorgamiento, el monto abonado y el período durante el cual lo recibió. En caso de que su solicitud haya sido rechazada, informe los motivos.

F. Informe si el programa Red de Atención tenía registro de que la persona presentara algún problema de salud. En caso afirmativo, informe los problemas detectados y las derivaciones realizadas para su atención y tratamiento.

G. Informe si otras áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tuvieron alguna intervención con esta persona antes de su fallecimiento. En caso afirmativo, detalle las áreas que intervinieron y el modo de intervención de cada una.

H. Informe si el Gobierno de la Ciudad ha recibido el informe del Cuerpo Médico Forense, SAME u otro organismo competente que determine la causa de muerte en el caso referido. En caso afirmativo, remita copia del informe que detalle la causal de fallecimiento determinada. Informe también cuál es el circuito administrativo mediante el cual dichas causales son incorporadas a los registros internos de las áreas intervinientes.

Artículo 2°. Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El pasado 22 de enero, diversas organizaciones sociales que trabajan con personas en situación de calle alertaron sobre el hallazgo de un hombre muerto dentro de un contenedor de residuos, ubicado en la esquina de la Avenida Cabildo y la calle Teodoro García, en el barrio de Belgrano. Según relataron quienes lo vieron, tenía heridas cortantes y dentro del contenedor se hallaron vidrios, por lo que se presume que había intentado buscar algo dentro del recipiente y se cortó con los vidrios, lo que produjo su muerte.

Si bien las organizaciones que suelen recorrer la zona no lo conocían, suponen que el hombre fallecido podría haber estado viviendo en situación de calle. Hasta el momento, no se ha informado su identidad.

Resulta fundamental saber si algún organismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en particular, del ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, había tomado contacto con él, ya sea a través del alojamiento en algún centro de inclusión social, de la asistencia del programa Red de Atención, o a través del pago de algún subsidio. También es importante conocer si durante los días y las horas previas a su fallecimiento se habían registrado llamados a la línea telefónica 108, para pedir asistencia para un hombre en situación de calle que se encontraba por esa zona.

No es la primera vez que ocurren muertes de personas en situación de calle en esta ciudad. Sólo durante 2025, las organizaciones que trabajan con esta población denunciaron trece muertes en la ciudad de Buenos Aires. Durante 2024, el propio Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat informó la muerte de once personas que vivían en esa condición.

Estas muertes se dan en un contexto de gran aumento de la cantidad de personas que viven en situación de calle en esta ciudad. El último Relevamiento de Personas en Situación de Calle (REPSIC), realizado por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires en noviembre de 2025, informó un total de 5.176 personas. De ellas, 1.613 (31,2%) estaban pasando la noche en calle efectiva, 3.546 (68,5%) estaban alojadas en un Centro de Inclusión Social (CIS), y 17 (0.3%) estaban en un Dispositivo de Primer Acercamiento (DIPA).

Asimismo, los números relevados por más de treinta organizaciones sociales en el tercer censo popular de Personas en Situación de Calle, llevado adelante en junio de 2025, son muy superiores: Se relevaron un total de 11.892 personas en situación de calle, de las cuales 7.898 estaban en calle efectiva y 3994 alojadas en los Centros de Integración Social de la Ciudad de Buenos Aires. Esto significa un aumento del 64% con respecto al anterior censo popular realizado en 2019.

Los datos publicados en el último Relevamiento de Personas en Situación de Calle del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dan cuenta de que actualmente existen un total de 56 CIS, con 4.777 plazas. Es importante saber si la persona que falleció, en caso de haber estado viviendo en situación de calle, tuvo la oportunidad de alojarse en un CIS y, en caso de haber egresado, si tuvo un seguimiento de su situación socioeconómica y de salud por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Vivir en la calle implica una situación de riesgo de vida permanente. Quienes enfrentan esta condición ven vulnerados sus derechos más básicos: a la salud, a la higiene, a una buena alimentación, y a una vivienda adecuada, entre otros. No podemos ni debemos naturalizar que cada año mueran personas en situación de calle en esta ciudad. Por eso, se requiere contar con toda la información disponible que permita saber qué ocurrió con este hombre y cómo intervino el Estado para asistirlo.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo que me acompañe con el presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:02/03/2026 09:46:04

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires